



MEMORIAL DE INFANTERIA.

Se publica en Madrid **seis** veces al mes.—Punto de suscripcion: Madrid, en la Direccion general de Infanteria.—Precio 2 rs. mensuales, lo mismo en Madrid que en todo el Reino.—En Cuba y Puerto-Rico 10 rs. por trimestre; Filipinas 12.

Direccion general de Infanteria.—Negociado 9.^o—Circular núm. 79.—El Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Guerra, en 26 de Enero último, me dice de Real orden lo que sigue:

«Excmo. Sr.: El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al General Jefe del cuerpo de ocupacion de Tetuan lo siguiente: He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) de la causa formada contra D. Angel Garcia Monzon, Subteniente graduado, sargento primero de la tercera compania del tercer batallon del regimiento infanteria de la Princesa, por el delito de desercion y haberse llevado 400 rs. de la compania. Enterada S. M., en vista de hallarse tan probado dicho delito de desercion, como clara y terminante la pena que las ordenanzas y Real orden de 8 de Junio de 1860 señalan, y de conformidad con lo expuesto por el Tribunal Supremo de Guerra y Marina en acordada de 3 del corriente, se ha servido aprobar la sentencia pronun-

ciada por el Consejo de guerra extraordinario, en cuanto á la pena de ser pasado por las armas el referido sargento García Monzon, sin perjuicio de ser oído cuando se presente ó fuere habido. Y respecto al reintegro de los 400 rs. que se llevó, el cual no puede pesar sobre el fondo de entretenimiento, según falló el Consejo, sino sobre quien corresponda, siendo esta disposición peculiar del Director del arma, y de la cual no debió hacerse mérito en la sentencia, se ha servido asimismo resolver S. M. que el Director general de Infantería determine lo conveniente con arreglo á ordenanza. Por último, notándose que en las primeras actuaciones del proceso se ha faltado á lo dispuesto en la Real orden de 18 de Abril de 1799, por cuanto que para formalizarla no se solicitó la orden de V. E. y que ha actuado un cabo como escribano; que desde el folio veinticuatro en adelante no está foliado el proceso; que el Presidente y Vocales del Consejo han puesto fecha en sus votos; que la sentencia no se expresa si fué dada por unanimidad ó por mayoría, si bien resulta entre líneas y sin saludar la palabra *unánime*, ni tampoco se cita en ella la Real orden de 8 de Junio de 1860 que sirvió de fundamento en todos los votos; y que no consta se sacase el oportuno testimonio para la remesa del proceso al Tribunal Supremo de Guerra y Marina: es la voluntad de S. M. se hagan las debidas advertencias al Teniente Coronel del regimiento infantería de la Princesa, D. Rafael Bermudez de Castro, y á los Fiscales actuarios Ayudante D. Timoteo García y Hernandez y Comandante D. José Iturmendi y Llanos, para que en lo sucesivo procuren no incurrir en semejantes defectos y omisiones que le son respectivos.»

Lo que traslado á V..... para su conocimiento.

Dios guarde á V..... muchos años. Madrid 2 de Marzo de 1862.—El Marqués de Guad-el-Jelú.

Dirección general de Infantería.—Negociado 41.—Circular núm. 80.—Habiendo sido cubiertas las vacantes de sargentos primeros y segundos que resultaron en el ejército de Cuba, según lo dispuesto en las Reales órdenes de 7 de Setiembre y 29 de Noviembre del año próximo pasado, y 15 de Enero último, no tienen ya objeto alguno las instancias de los demás aspirantes que no han podido tener cabida en dichas reclutas.

Lo digo á V..... para su conocimiento, y á fin de que se sirva hacerlo saber á los individuos de ese cuerpo que se hallen en este caso.

Dios guarde á V..... muchos años. Madrid 3 de Marzo de 1862.—El Marqués de Guad-el-Jelú.

Dirección general de Infantería.—Negociado 5.º—Circular núm. 81.—Observando con frecuencia que algunos Jefes de cuerpo no incluyen á todos los individuos baja en los mismos que tienen derecho á percibir pen-

siones de cruces adquiridas en accion de guerra, en los estados que mensualmente se remiten á esta Direccion, con arreglo á lo mandado en la Real orden de 14 de Noviembre de 1860, publicada en el *Memorial* del arma de 20 de Diciembre siguiente, se les previene para lo sucesivo tengan el mayor cuidado en cumplimentar lo mandado en la citada Real orden, para evitar los perjuicios que se irrogan á los interesados.

Dios guarde á V..... muchos años. Madrid 3 de Marzo de 1862.—El Marqués de Guad-el-Jelú.

Direccion general de Infanteria.—Negociado 4.º—Circular núm. 82.—El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, en 26 del anterior, me dice lo que sigue:

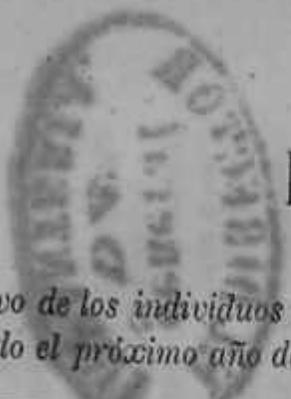
«Excmo. Sr.: La Reina (Q. D. G.) se ha servido disponer remita V. E. á este Ministerio, á la mayor brevedad posible, un estado en que por meses se exprese el número de individuos de tropa que por todos conceptos cumplirán el tiempo de su empeño en todo el próximo año de 1863, y el reemplazo á que pertenecen.—De Real orden lo digo á V. E. con el objeto indicado.»

Lo traslado á V..... para su noticia, y con objeto de que á correo vuelto me remita un estado arreglado en un todo al modelo adjunto.

Dios guarde á V..... muchos años. Madrid 4 de Marzo de 1862.

El Marqués de Guad-el-Jelú.





REGIMIENTO INFANTERÍA DE.....

ESTADO demostrativo de los individuos de tropa que tiene este cuerpo, y que por todos conceptos cumplen el tiempo de su empeño en todo el próximo año de 1863, con expresion del reemplazo á que pertenecen.

CLASIFICACION.	Enero.....	Febrero.....	Marzo.....	Abril.....	Mayo.....	Junio.....	Julio.....	Agosto.....	Septiembre ..	Octubre.....	Noviembre..	Diciembre..	REEMPLAZOS & que pertenecen.
Quintos.....													
Voluntarios.....													
Reenganchados.....													
Recargados.....													
TOTAL.....													

FECHA.

V.° B.°

EL CORONEL.

FIRMA DEL TENIENTE CORONEL.

RETIROS.

NEGOCIADO 3.º—*Por Reales despachos de 26 de Febrero próximo pasado se conceden los siguientes:*

CLASES.	NOMBRES.	SUELDO. — <i>Reales vellon.</i>	PUNTO.
Coronel.....	D. Antonio Soler y de Asprer.....	2,070	Madrid.
Segundo Comandante....	D. José Martin Frades.....	1,200	Zaragoza.
Idem.....	D. Pedro Martin y Gomez.....	1,440	Tremp.
Idem.....	D. Felipe Garcia de Andoni.....	1,152	Valladolid.
Idem.....	D. Antonio Navarro y Zamorano.....	1,218	Madrid.
Idem.....	D. Ramon Manglano y Ronge.....	1,008	Idem.
Capitan.....	D. Faustino Lopez Fraguasales.....	810	Moral de Calatrava.
Idem.....	D. Manuel Moragues.....	400	Campana.
Idem.....	D. Juan Muñoz y Gonzalez.....	810	Barcelona.
Teniente.....	D. Mateo Martin y Cortales.....	165	Zamora.
Idem.....	D. Manuel Suarez y Delgado.....	Licencia absoluta.	

NEGOCIADO DEL COLEGIO.

Por Real orden fecha 8 del pasado, S. M. la Reina (Q. D. G.) se ha dignado conceder plaza de Cadete para el Colegio del arma á los 150 pretendientes cuyos nombres se manifiestan á continuacion; siendo la Real voluntad que si alguno de ellos no estuviese hoy en las mismas condiciones que cuando fué propuesto para dicha gracia, ya por haber cumplido la edad máxima que prefiija el reglamento, ó por otra causa que inhabilite su entrada en el precisado Establecimiento, quede ilusoria aquella concesion.

- | | |
|--|---|
| D. José Costa y Pérez. | D. Enrique de la Torre y Mendieta. |
| D. Joaquin Cañete y Quesada. | D. José Travesé y Cos-Gayon. |
| D. Carlos Pastor y Marras. | D. Miguel Simón y Pou. |
| D. Fernando Vilches y Vilches. | D. Manuel Martí y Diaz. |
| D. José Enrique y Sales. | D. José Manso y Algueza. |
| D. Acisclo Hernandez de Padilla y Manchon. | D. Gabriel Mendez y Formayor. |
| D. Javier Morrionés y Lopez. | D. Pablo Goini y Garcia. |
| D. Antonio Escudero y Bozal. | D. Francisco Riera y Suárez. |
| D. Wenceslao Ripoll y Lopez. | D. Gerardo Diaz y Gonzalez. |
| D. Antonio Cortina y Fernandez. | D. Trinitario Aragón y Bartrina. |
| D. Mariano Sechir y Salas. | D. Francisco Valles y Guarro. |
| D. Enrique Alterachs y Amargos. | D. Juan Alvarez y Navarro. |
| D. Emilio Ovalle y Castañeda. | D. Eduardo Uria y Pelayo. |
| D. Vicente Gonzalez del Castillo. | D. Juan Arzabe y Bernés. |
| D. Ricardo Garcia Campero y Pellegrin. | D. José Garcia y Doriga. |
| D. Enrique Rodriguez y Rodriguez. | D. Pedro Lopez y Alonso. |
| D. Vicente Jáudenes y Alcalde. | D. Ricardo Fernandez y Rodriguez. |
| D. Arturo Nario y Guillermy. | D. Juan Hévia y Guruceta. |
| D. Adolfo Garcia y Cano. | D. Luis Gonzalez y Ortiz. |
| D. Domingo Puertas y Cembrero. | D. Santiago Diaz y Ramon. |
| D. Rafael Casanova y Bozano. | D. Francisco Lopez y Sanchez. |
| D. Jerónimo Hernandez y Prati. | D. José Molina e Igarzabal. |
| D. Benito Hernandez y Prati. | D. Marcial Oliva y Doiztua. |
| D. Antonio Navarro y Marin. | D. Sérvulo Martinez de Osaba y Ortiz de Zarate. |
| D. Mariano Perez Hichman. | D. Jaime Roca y Bribal. |
| D. Adolfo Morales y Bergon. | D. José Fernandez y Fernandez. |
| D. Enrique Blanco y Nuñez. | D. Jesús Garcia y Segon. |
| D. Luis Periañez y Quintana. | D. Ernesto Marrugat y Santaló. |
| D. Antonio Periañez y Quintana. | D. Rufino Trujillo y Gomez. |
| D. Mariano Martinez y Toro. | D. Luis Fuentes y Cuadrado. |
| D. José Cubero y Villarreal. | D. Teodoro Hernandez y Martinez. |
| D. Federico Jimenez y Castellanos. | D. Leonardo Capuchino y Lopez. |
| D. Manuel de la Sota y Osset. | D. Enrique Alamo y Castillo. |
| D. Graciano Garcia Ciaño y Garcia. | D. Miguel Carrasco y Dolez. |
| D. Fernando Vazquez y Cernadas. | D. Alberto Aranz y Perez. |
| D. Victor Lafont y Noguere. | D. Buenaventura Givert y Vilalui. |
| D. Tomás Menderichaga y Llaguno. | D. José Hermosa y Garcia. |
| | D. Casimiro Alvarez y Armendariz. |

- | | |
|---------------------------------------|-----------------------------------|
| D. Waldo Menesidez y Armiñan. | D. Cipriano Cebrian y Camas. |
| D. Tomás Fábrega de Medusa. | D. José Maragon y Ferrer. |
| D. Manuel Morell y Agre. | D. Manuel Mendez y Alsola. |
| D. Eulogio Bergara y Goyenechea. | D. Ricardo Morales y Gasset. |
| D. Francisco de la Vega y Gracia. | D. Francisco Cássaves y Coll. |
| D. José Alvarez y Navarro. | D. José Hernandez y Wallis. |
| D. Lutgardo Pimentel y Celaya. | D. Francisco Estéve y Serrano. |
| D. Miguel Reina y Brioso. | D. José Muratori é Zusañuriaga. |
| D. José Mila y Pinell. | D. Antonio Ibañez y Palao. |
| D. Jorge Castañer y Vilches. | D. Ruperto Merchan y Rodriguez. |
| D. Arturo Rodriguez y Jaquineto. | D. Luis Pascual y Gomez. |
| D. Gabriel Rubí y Vidal. | D. Eduardo Gomez de Agüero. |
| D. José Serrano y Lozano. | D. Vicente Giles y Gomez. |
| D. Federico Navarro y Ruiz. | D. Angel Gala y Garcia. |
| D. Mariano Requena y Salas. | D. Agustin Rodon y Vallés. |
| D. Eduardo Ramirez y Muñoz. | D. Emilio Teruel y Roched. |
| D. Salvador Guzman y Andrés. | D. Emerido Blauch y Nogués. |
| D. Arturo Gonzalez Lafon y Gelpi. | D. Torcuato Bolea de Cintas. |
| D. Prudencio Sangenis y Mata. | D. Francisco Martinez y Bertomer. |
| D. Manuel Perez de Junquitu y Flores. | D. Benigno Aceval y Ducler. |
| D. Clemente Herrero y Betancourt. | D. Jesús Ochoa y Alvarez. |
| D. Wenceslao Garcia y Almansa. | D. Manuel Larrañaga y Onzalo. |
| D. Federica Garcia y Moreno. | D. Enrique Barbeito y Conrel. |
| D. Mariano Andrés y Fabia. | D. Bernardo Jañer y Alcina. |
| D. Julio Dufóo y Garcia. | D. Roman Aisa y Maguen. |
| D. Juan Nogueira y Pavia. | D. Eduardo Barbeito y Conrel. |
| D. Antonio Mesudo y Ehri. | D. Juan Cabero y Vizcarro. |
| D. Joaquin Mullor y Sanz. | D. Miguel Garcia y Asensio. |
| D. Francisco San Martin y Ducompu. | D. Antonio Guervos y Archillas. |
| D. Roman Capetillo y Leon. | D. José Carreras y Carbonell. |
| D. Serapio Fernandez y Rincon. | D. Arturo Navarro y Ordoñez. |
| D. José Cuadros y Arellano. | D. Enrique Doz y Gomez. |
| D. Pedro Figueroa y Hernandez. | D. Francisco Alvarez y Lopez. |
| D. José Cuenca y Berjano. | D. Miguel Aparicio y Aranda. |
| D. José Martinez y Cámara. | D. José Bello y Goicochea. |
| D. Eduardo Alcázar y Lopez. | D. Enrique Escudero y Sanz. |
| D. Luis Lambea y del Villar. | D. Baldomero Montes y Sanz. |
| D. Francisco Campos y Jover. | |

Los Sres. Jefes y Oficiales de los cuerpos del arma que deseen obtener para sus hijos plaza de Cadete en los suyos respectivos, deberán solicitarlo en carta particular dirigida al Excmo. Sr. Duque de Tetuan, Ministro de la Guerra, manifestando las circunstancias en que cada uno se encuentra.

SITUACION de las planas mayores de los regimientos del arma y batallones de cazadores en el dia de la fecha.

NOMBRES.	Número.	Puntos de residencia.	NOMBRES.	Número.	Puntos de residencia.
Rey.....	1	Cádiz.	Gerona.....	22	Valencia.
Reina.....	2	Valencia.	Valencia.....	23	Tetuan.
Principe.....	3	Coruña.	Bailén.....	24	Valencia.
Princesa.....	4	Barcelona.	Navarra.....	25	Burgos.
Infante.....	5	Zaragoza.	Albuera.....	26	Lérida.
Saboya.....	6	Idem.	Cuenca.....	27	Coruña.
Africa.....	7	Badajoz.	Luchana.....	28	P. ^a de Mallorca.
Zamora.....	8	Zaragoza.	Constitucion..	29	Gerona.
Soria.....	9	Málaga.	Iberia.....	30	Tetuan.
Córdoba.....	10	Granada.	Asturias.....	31	Sevilla.
San Fernando.	11	Málaga.	Isabel II.....	32	Barcelona.
Zaragoza.....	12	Mahon.	Sevilla.....	33	Ceuta.
Mallorca.....	13	Lérida.	Granada.....	34	Mahon.
América.....	14	Granada.	Toledo.....	35	Madrid.
Extremadura..	15	Tortosa.	Burgos.....	36	Valencia.
Castilla.....	16	Vitoria.	Múrcia.....	37	Ceuta.
Borbon.....	17	Madrid.	Leon.....	38	Tarragona.
Almansa.....	18	Valladolid.	Cantabria.....	39	Valladolid.
Galicia.....	19	Leganés.	Málaga.....	40	Barcelona.
Guadalajara..	20	Pamplona.	Fijo de.....	»	Ceuta.
Aragon.....	21	Tetuan.			

BATALLONES DE CAZADORES.

NOMBRES.	Número.	Puntos de residencia.	NOMBRES.	Número.	Puntos de residencia.
Cataluña.....	1	Sevilla.	Arapiles.....	11	Málaga.
Madrid.....	2	Granada.	Baza.....	12	Madrid.
Barcelona.....	3	Madrid.	Simancas.....	13	Algeciras.
Barbastro.....	4	Idem.	Las Navas.....	14	Madrid.
Talavera.....	5	San Sebastian.	Vergara.....	15	Idem.
Tarifa.....	6	Tetuan.	Antequera....	16	Burgos.
Chiclana.....	7	Madrid.	Llerena.....	17	Tetuan.
Figueras.....	8	Tetuan.	Segorbe.....	18	Berga.
Ciudad-Rodrigo	9	Tetuan.	Mérida.....	19	Figueras.
Alba de Tormes	10	Barcelona.	Alcántara.....	20	Barcelona.

NOTA. Los batallones de provinciales en los puntos de sus respectivas denominaciones.